



SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Juez Sustanciador: Dr. Enrique Herrería Bonnet

Caso No. 56-16-AN

MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, de profesión Máster en Docencia con Mención en Educomunicación, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, conforme lo acredito con la copia certificada del documento que adjunto, comparezco dentro de la Acción de Incumplimiento de Norma No. **56-16-AN**, presentada por el señor **GERARDO REYES EDISON** mediante el cual solicita se disponga al Ministerio de Educación, de cumplimiento con la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículos 288 y 108 del Reglamento General a la LOSEP, al respecto le expreso:

I

En atención al auto expedido el 23 de diciembre de 2020, en el que entre otros dispone: "*Que, en el término de cinco días el Ministerio de Educación presente la documentación que certifique el pago del incentivo jubilar a favor del señor Edison Gerardo Reyes.*"

Debo manifestar Señores Jueces que el Ministerio de Educación, en cumplimiento a lo previsto en la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y artículos 288 y 108 del Reglamento General a la LOSEP, y a la Resolución No. 0056 de fecha 25 de abril de 2019, expedida por el economista Richard Martínez, Ministro de Economía y Finanzas, a esa fecha, cuyo contenido en la parte resolutoria dice: "*Aprobar las características y condiciones financieras de los bonos que se asignen al financiamiento del "Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública", por un monto de hasta USD 500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la emisión de Bonos del Estado ...*", ha cancelado al accionante, señor **GERARDO REYES EDISON**, la compensación económica por jubilación, conforme se justifica con la documentación que en copias certificadas se adjuntan, cuyo detalle es el siguiente:

1.- Acta Compromiso de Pago, expedida el 10 de marzo de 2017, suscrita entre el señor **GERARDO REYES EDISON**, y la señora TanYa Vaca Quishpe Directora Distrital 04D01 de Educación San Pedro de Huaca - Tulcán, a esa fecha, como un mecanismo de solución definitiva respecto del valor a recibir como pago de la compensación económica por jubilación, en el que acuerdan: "*... que existe buena fe, voluntad de pago y responsabilidad para el pago del beneficio establecido. En este sentido, el Distrito 04D01 San Pedro de Huaca - Tulcán - Educación, garantiza el pago del beneficio establecido en el artículo 129 de la LOSEP [...] conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada anualmente por el Ministerio de Finanzas...*"

2.- Comprobante único de registro de fecha 16 de marzo del 2018, con número de CUR 145, cuyo valor depósito a favor del accionante es la cantidad de USD \$ **CINCUENTA Y TRES MIL CIEN DOLARES CON 00/100 (53.100,00)**.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Por lo expuesto señores Jueces, ustedes podrán evidenciar que el Ministerio de Educación no ha incumplido norma constitucional alguna, relacionada con el pago de la compensación económica por jubilación, a la que tienen derecho los docentes que se acogen al proceso de jubilación, pues el pago se lo realizó tomando en consideración la edad y años de servicios, por lo que solicito se sirvan disponer el archivo de la presente acción.

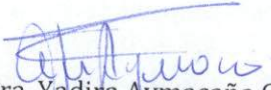
II

Designo como mis defensores al abogado **EDGAR ROBERTO ACOSTA ANDRADE**, Director Nacional de Patrocinio; doctora Yadira Aymacaña Camacho y José Arellano Arellano, abogados del Ministerio de Educación, profesionales a quienes autorizo para que a mi nombre y representación, en forma individual o conjunta, actúen diligencias y suscriban los escritos que sean necesarios en defensa de los intereses institucionales.

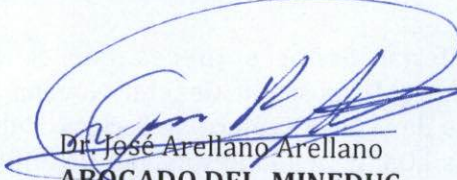
III

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Constitucional No. 074 asignado al Ministerio de Educación en los correos electrónicos patrocinio@educacion.gob.ec / yadira.aymacana@educacion.gob.ec; jose.arellano@educacion.gob.ec y Casillero Electrónico No. 02417010003



Por la compareciente de quien ofrecemos suficiente ratificación.



Dra. Yadira Aymacaña Camacho
ABOGADA DEL MINEDUC
Mat. Prof. 17-2008-266



Dr. José Arellano Arellano
ABOGADO DEL MINEDUC
Mat. Prof. 6866-C.A.P.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	08 ENE 2021
Por	a las... 11:36
Anexos	
 FIRMA RESPONSABLE	